

## **ADENDA No. 1 A LOS PLIEGOS DE CONDICIONES**

**PROCESO:** SMTIC-SASIE-001-2026

**OBJETO: ADQUIRIR LICENCIAS DE SOFTWARE ANTIMALWARE DE ÚLTIMA GENERACIÓN PARA LOS EQUIPOS DE CÓMPUTO DE LA ALCALDÍA DE PEREIRA INCLUYENDO LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN, Y LICENCIA DE PLATAFORMA CLOUD PARA EL MONITOREO DE ALERTAS Y OPERACIONES DE CIBERSEGURIDAD.**

El contenido del pliego de condiciones se encuentra regulado principalmente en la Ley 80 de 1993 (Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, art. 24), la Ley 1150 de 2007 que introdujo “*medidas para la eficiencia y la transparencia*”, y el Decreto 1082 de 2015 “*Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional*”. Específicamente este último Decreto, señala lo siguiente:

*“Artículo 2.2.1.1.2.2.1. Modificación de los pliegos de condiciones. La Entidad Estatal puede modificar los pliegos de condiciones a través de Adendas expedidas antes del vencimiento del plazo para presentar ofertas.*

*La Entidad Estatal puede expedir adendas para modificar el cronograma una vez vencido el término para la presentación de las ofertas y antes de la adjudicación del contrato.*

*La Entidad Estatal debe publicar las Adendas en los días hábiles, entre las 7:00 a. m. y las 7:00 p. m., a más tardar el día hábil anterior al vencimiento del plazo para presentar ofertas a la hora fijada para tal presentación, salvo en la licitación pública pues de conformidad con la ley la publicación debe hacerse con tres (3) días de anticipación.”*

Como se demostrará a continuación, las modificaciones introducidas al pliego de condiciones del presente proceso de contratación no alteran, adicionan, cambian o transforman el objeto inicial del proceso de contratación, en sus condiciones determinantes y sustanciales. Estas modificaciones surgen como consecuencia de las respuestas dadas a los posibles oferentes a las observaciones presentadas

dentro del proceso que nos ocupa, contenidas en el documento de respuesta a observaciones al pliego de condiciones publicada en la página SECOP II.

El Municipio de Pereira dando aplicación a las disposiciones contenidas en la Ley 80 de 1993, 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015 elaboro los estudios y documentos previos necesarios para la elaboración del pliego de condiciones y sus anexos, identificando de manera inequívoca el objeto de la contratación. Adicionalmente se da especial aplicación a los principios de economía, selección objetiva y transparencia establecidos en el estatuto general de contratación pública, el postulado de Igualdad y la libre concurrencia.

En desarrollo del principio de planeación y en atención a las observaciones formuladas dentro del proceso de selección, la Entidad realizó un análisis técnico y jurídico del requisito relacionado con la acreditación de certificaciones en seguridad y privacidad de la información exigido al personal propuesto.

Como resultado de dicho análisis, se concluyó que el requisito de certificación expedida por el Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones (MinTIC) se encuentra directamente relacionado con el objeto contractual y con la necesidad de mitigar riesgos asociados a la protección de los activos de información institucionales, razón por la cual se mantiene su exigencia.

No obstante, y con el fin de garantizar la proporcionalidad del requisito, la libre concurrencia y la selección objetiva, la Entidad considera procedente ampliar su alcance mediante la incorporación de mecanismos de equivalencia, permitiendo la acreditación de conocimientos técnicos verificables a través de certificaciones reconocidas internacionalmente.

En consecuencia, el requisito se modifica sin disminuir los estándares técnicos exigidos, habilitando alternativas objetivas y verificables que acreditan competencias reales en seguridad de la información, ciberseguridad, gestión de incidentes y operación de servicios SOC, garantizando así la apertura del proceso a la participación de interesados que demuestren las capacidades técnicas requeridas.

Por lo anteriormente expuesto se presenta adenda No 1. a los documentos del proceso de SMTIC-SASIE-001-2026 de la siguiente forma:

Primero. Modifíquese el componente de Requisitos Especiales y Técnicos del pliego de condiciones definitivo del proceso de selección SMTIC-SASIE-001-2026,

específicamente el segundo requisito, relacionado con la acreditación de certificaciones en seguridad y privacidad de la información del personal propuesto, el cual quedará así:

Requisito:

Con el fin de garantizar la idoneidad y alineación con los lineamientos nacionales de seguridad digital, el proponente deberá acreditar que su equipo de trabajo posee certificaciones oficiales específicamente en los siguientes ámbitos

Forma de acreditación:

El proponente deberá aportar alguno de los siguientes documentos:

✓ **Certificado de capacitación Certificación en Seguridad y Privacidad de la Información – Gobierno Digital (MinTIC):** Acredita conocimientos en buenas prácticas de gestión de activos digitales, liderazgo en seguridad de la información y cumplimiento de políticas y normativas vigentes.

ó

✓ **Las certificaciones permitidas como equivalentes son:** CISSP, CISM, ISO/IEC 27001 Lead Implementer, ISO/IEC 27001 Lead Auditor, CEH, ECIH, Certified SOC Analyst (CSA) o CompTIA Security+, las cuales acreditan competencias técnicas verificables en seguridad de la información, ciberseguridad, gestión de incidentes y operación de servicios SOC.

En el caso de certificaciones que cuenten con vigencia, estas deberán encontrarse vigentes a la fecha de presentación de la oferta.

Segundo. La presente Adenda No. 1 hace parte integral del pliego de condiciones definitivo, los estudios previos y el análisis del sector, y modifica únicamente el requisito señalado en el numeral anterior. En consecuencia, continúan vigentes todas las disposiciones que no sean expresamente modificadas por la presente adenda. Cualquier disposición contraria quedará sin efecto.

Tercero. Modifíquese el cronograma del proceso publicado en la plataforma SECOP II, ampliando el plazo para la atención y respuesta a las observaciones formuladas al pliego definitivo, así como los términos subsiguientes, de conformidad con los plazos y traslados previstos en la normativa vigente aplicable al proceso de selección.

Cuarto La presente Adenda No. 1 se publicará en la plataforma SECOP II, para los fines legales correspondientes.